



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/IC/2/13  
3 de mayo de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA  
Segundo período de sesiones  
Nairobi, 20 de junio a 1° de julio de 1994  
Temas 4.2.3 y 4.2.4 del programa provisional

PROPIEDAD DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EX SITU Y ACCESO A ESTOS  
DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y DERECHOS DE GRUPOS ANALOGOS

Informe provisional sobre la resolución 3 del Acta Final de Nairobi:  
Colecciones ex situ y derechos de los agricultores

Nota de la Secretaría Provisional

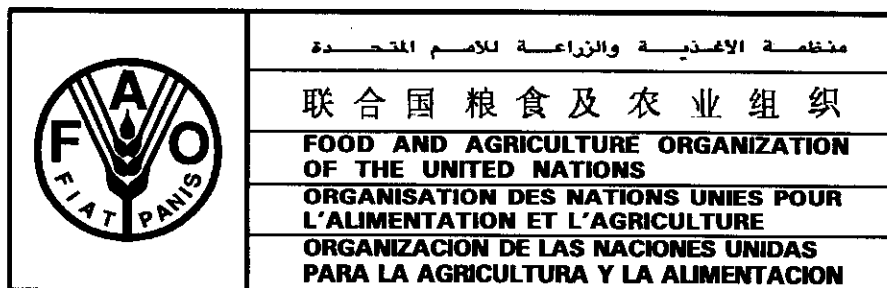
1. En su primer período de sesiones, el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica decidió incluir en el programa de su segundo período de sesiones los siguientes temas:
  - a) Propiedad de los recursos genéticos ex situ y acceso a éstos; y
  - b) Derechos de los agricultores y derechos de grupos análogos (véase UNEP/CBD/2/2, anexo I, párr. 22).
2. En el párrafo 4 de la resolución 3 del Acta Final de Nairobi se reconoce "la necesidad de buscar soluciones a las cuestiones pendientes relativas a los recursos fitogenéticos, en el marco del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación, en particular:
  - a) El acceso a las colecciones ex situ que no hayan sido adquiridas de conformidad con el presente Convenio; y
  - b) La cuestión de los derechos de los agricultores".
3. En vista de la experiencia y de los conocimientos especializados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que los gobiernos reconocían en la resolución 3 del Acta Final de Nairobi, y teniendo especialmente en cuenta el papel que la FAO desempeña en el funcionamiento del Sistema Mundial, la Secretaría Provisional pidió a la FAO que preparara un documento de antecedentes sobre esas dos cuestiones. El documento, titulado "Informe parcial sobre la resolución 3 del Acta Final de Nairobi: Colecciones ex situ y derechos del agricultor" figura anexo a la presente nota. Por lo que respecta al tema citado en el párrafo 1 b) de esta nota, la Secretaría Provisional ha preparado otro documento sobre los derechos de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales: experiencia y potencial para la aplicación del artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/IC/2/14).

4. En el informe preparado por la FAO se trata concretamente de la cuestión del acceso a los recursos fitogenéticos recolectados antes del Convenio, con arreglo al Sistema Mundial. En él no se trata de la cuestión de las colecciones microbianas y animales ex situ existentes.

5. Además de examinar estas cuestiones planteadas en el informe, el Comité tal vez desee examinar los puntos que a continuación se enumeran, y asesorar al respecto:

- a) Identificación de colecciones microbianas y animales existentes de ámbito nacional e internacional;
- b) Normas actuales sobre propiedad y acceso a esas colecciones;
- c) Forma de armonizar esos acuerdos sobre propiedad y acceso a las colecciones con los objetivos del Convenio.

6. Cabe señalar que en el párrafo 2 del artículo 15 del Convenio se trata específicamente de la cuestión de la facilitación del acceso a los recursos genéticos recolectados antes de que el Convenio entrara en vigor. A este respecto en su primer período de sesiones del Comité pidió a la Secretaría Provisional que examinara los ejemplos actuales y los posibles modelos de legislación nacional y que presentara información sobre ellos, teniendo debidamente en cuenta su carácter potencialmente conflictivo, y sobre arreglos y otras prácticas para regular el acceso a los recursos genéticos (véase el documento UNEP/CBD/IC/2/2, anexo III, párr. 43 d)). Tal como se señaló en el informe provisional sobre las medidas tomadas respecto de las solicitudes formuladas en el primer período de sesiones del Comité (UNEP/CBD/IC/2/15), la Secretaría Provisional está tratando de obtener y analizar la información solicitada sobre ejemplos de legislación nacional y posibles modelos para regular el acceso a los recursos genéticos.



Segunda reunión del Comité Intergubernamental del Convenio sobre  
la Diversidad Biológica

Nairobi, 20 de junio - 1º de julio de 1994

**INFORME PARCIAL SOBRE LA RESOLUCION 3 DEL ACTA FINAL DE NAIROBI:  
COLECCIONES *EX SITU* Y DERECHOS DEL AGRICULTOR**

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCION  | 1             |
| II. ANTECEDENTES   | 2             |
| III. PROPIEDAD DE LAS COLECCIONES <i>EX SITU</i> Y ACCESO A LAS<br>MISMAS                    | 5             |
| IV. DERECHOS DEL AGRICULTOR  | 10            |
| V. PERSPECTIVAS FUTURAS: EL PROCESO DE NEGOCIACION<br>EN CURSO                               | 14            |
| ANEXO 1: Resolución 3 del Acta Final de Nairobi  |               |
| ANEXO 2: Resolución 7/93 de la FAO   |               |
| ANEXO 3: Colecciones <i>ex situ</i> de los Recursos fitogenéticos<br>conservados por los CIA |               |
| ANEXO 4: Notas sobre Recursos genéticos de animales domésticos                               |               |



## INFORME PARCIAL SOBRE LA RESOLUCION 3 DEL ACTA FINAL DE NAIROBI: COLECCIONES *EX SITU* Y DERECHOS DEL AGRICULTOR

### I. INTRODUCCION

1. El 22 de mayo de 1992, al mismo tiempo que se aprobaba en Nairobi el Acta Final de la Conferencia para la Aprobación del Texto Acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se aprobaba la Resolución sobre la "Relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Promoción de la Agricultura Sostenible", ("Resolución 3 del Acta Final de Nairobi"; véase el anexo 1). En esta Resolución se "insta a que se estudien medios de promover la complementariedad y la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Sistema Mundial", y se reconoce la "necesidad de buscar soluciones a las cuestiones pendientes relativas a los recursos fitogenéticos, en el marco del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura<sup>1</sup> y, en particular:

- el acceso a las colecciones *ex situ* no adquiridas de acuerdo con este Convenio, y
- la cuestión relativa a los derechos del agricultor<sup>2</sup>".

2. La Conferencia de la FAO, en su 27<sup>o</sup> período de sesiones de noviembre de 1993, acogió con satisfacción la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi y, como respuesta a la misma, aprobó la Resolución 7/93 sobre "Revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos" (véase el Anexo 2), en la que, entre otras cosas, se pedía al Director General que proporcionara un foro destinado a las negociaciones entre los gobiernos:

- para la adaptación del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, a fin de ponerlo en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- para el examen de la cuestión relativa al acceso en condiciones concertadas mutuamente a los recursos fitogenéticos, incluidas las colecciones *ex situ*, no comprendidas en el Convenio, y
- para conseguir que se hagan realidad los derechos del agricultor.

3. La Conferencia de la FAO tomó nota de que la revisión del Compromiso y los otros preparativos para la Cuarta Conferencia Técnica Internacional, incluida la preparación del primer informe sobre la Situación de los Recursos Fitogenéticos del Mundo y el Plan de Acción Mundial deberían considerarse como partes integrantes de un único proceso. La Conferencia tomó nota asimismo de que la FAO constituía un foro adecuado, así como del proceso iniciado por la Organización para hacer frente a estas cuestiones. Recomendó que las negociaciones se realizaran en la Comisión de Recursos Fitogenéticos en estrecha colaboración con el órgano rector y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En consecuencia, la Conferencia pidió al Director General de la FAO que informara al Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CICDB) y a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las medidas que había adoptado la FAO en respuesta a la Resolución 3.

---

<sup>1</sup> Desde 1993 la FAO ha elaborado un Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que abarca, entre otras cosas, el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, y la Comisión de Recursos Fitogenéticos (véanse los párrafos 10 a 13 del presente documento).

<sup>2</sup> Los "derechos del agricultor" se definen en la Resolución 5/89 de la FAO (segundo anexo del Compromiso), como los "derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos fitogenéticos (...)" (véanse los párrafos 29 a 31 del presente documento).

4. En su reunión de octubre de 1993, el CICDB, pidió que en su próxima reunión de junio de 1994 se examinara un informe sobre las colecciones *ex situ* y sobre los derechos del agricultor (párrafo 4 de la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi). La FAO, por invitación de la Secretaría Provisional y como órgano responsable de estas cuestiones y del Sistema Mundial, ha preparado el presente informe sobre la aplicación en la FAO de la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi, a fin de garantizar una comunicación y una cooperación activas entre los foros intergubernamentales interesados.

## II. ANTECEDENTES

5. En esta sección se dan los antecedentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativos a los dos temas pendientes relativos a las colecciones *ex situ* y a los derechos del agricultor, así como sobre el Sistema Mundial de la FAO en el marco del cual se acordó, en la Resolución 3, que se buscarían las soluciones a ambos problemas.

### *El Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los dos problemas citados*

6. Los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (tal como figuran en su Artículo 1) son "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada".

7. Las disposiciones sobre el acceso a los recursos figuran en el Artículo 15. En el Convenio se ratifican "los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales" y se establece que "la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional" (Artículo 15.1). El Convenio se refiere a este punto básico de tres formas importantes. En primer lugar, establece que las Partes "deberán procurar crear condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos" y "no imponer restricciones contrarias a los objetivos del presente Convenio" (Art. 15.2). En segundo lugar, insiste en la facultad de las Partes para poner en práctica sus derechos soberanos haciendo que el acceso "esté sometido al consentimiento fundamental previo" del país que proporciona los recursos "a menos que esa Parte decida otra cosa" (Art. 15.5) y que ese "acceso, cuando se conceda, será en condiciones mutuamente convenidas" (Art. 15.4). En tercer lugar, el Convenio establece que se compartan los beneficios derivados de los recursos genéticos con el país de origen, o con el país que proporciona tales recursos cuando se hayan adquirido de conformidad con las disposiciones del Convenio (Arts. 15.7, 16.3, 19.1 y 19.2).

8. Sin embargo en el párrafo 3 del Artículo 15 del Convenio se establece que: (a los efectos del presente Convenio, los recursos genéticos suministrados por una Parte Contratante a los que se refieren este artículo y los artículos 16 y 19 son únicamente los suministrados por Partes Contratantes que sean países de origen de esos recursos o por las Partes que hayan adquirido los recursos genéticos de conformidad con el presente Convenio."

Esto significa que las disposiciones relativas a la participación en los beneficios, y al consentimiento fundamental previo al acceso, no se aplican a las colecciones *ex situ* situadas fuera del país de origen y que han sido adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio. En consecuencia, este tema fue uno de los dos que la Conferencia para la Aprobación del Texto Acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica calificó de cuestiones pendientes en la Resolución 3.

9. La otra cuestión que se consideraba pendiente en la Resolución 3 era la de los "derechos del agricultor". En el Artículo I del Convenio se especifica que para alcanzar sus objetivos mediante "un acceso adecuado a los recursos genéticos" y "una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes", se deberían tener en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías" (véase el párrafo 6 *supra*). Sin embargo, si bien el Convenio se refiere a los derechos soberanos de los Estados y a los derechos de propiedad intelectual de los que detentan la tecnología, no se refiere a los derechos del agricultor<sup>3</sup>. El concepto de derechos del agricultor, tal como se ha elaborado en el Sistema Mundial de la FAO (véanse los párrafos 10 a 13 *infra*), reconoce el papel de los agricultores para conservar, mejorar y hacer disponibles los recursos fitogenéticos. Se ha acordado que estos derechos se aplicarán, entre otras cosas, a través de un fondo internacional. Por lo tanto, el concepto de derechos del agricultor podría considerarse coherente con las disposiciones del Convenio relativas a la participación en los beneficios y a la financiación (Art. 15.7 y 20). Entre los beneficios se incluyen: el acceso a la tecnología que utiliza los recursos genéticos facilitados y transferencia de aquella (Art. 16.3); la participación en actividades de investigación sobre biotecnología basadas en esos recursos (Art. 19.1), y el acceso prioritario a los resultados y beneficios derivados de dicha investigación biotecnológica (Art. 19.2). Estas disposiciones son coherentes con las que figuran en las resoluciones de la FAO sobre derechos del agricultor (véase la Sección IV del presente documento).

#### *La FAO y el Sistema Mundial*

10. De acuerdo con su mandato Constitucional, la FAO se ocupa de la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura, incluidas la pesca y la silvicultura. Los recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura incluyen las materias primas utilizadas en la producción de nuevos cultivares de plantas y razas de animales -ya sea mediante el mejoramiento tradicional o el uso de biotecnología- y una reserva de adaptabilidad agrícola genética, que actúa como amortiguador, de los cambios ambientales perjudiciales. La erosión de los recursos genéticos aumenta gravemente la vulnerabilidad agrícola y amenaza la seguridad alimentaria mundial. La labor de la FAO en esta esfera, que comenzó a principios de los años cincuenta, se ha hecho más sistemática desde 1983, fecha en que se creó el Sistema Mundial de la FAO para la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos destinados a la alimentación y la agricultura, y el ulterior desarrollo de otras iniciativas para proteger la biodiversidad animal y los recursos ícticos. La información sobre cuestiones conexas relativas a los recursos genéticos de animales domésticos figura en el Anexo 4<sup>4</sup>. Las responsabilidades de la FAO en apoyar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que abarca la biodiversidad para los alimentos y la agricultura, han sido plenamente reconocidas por los gobiernos que aprobaron el texto convenido del Convenio en la Resolución 2 y 3 del Acta final de Nairobi y por los órganos rectores de la FAO.

11. En 1983 los Estados Miembros de la FAO establecieron un foro permanente intergubernamental sobre recursos fitogenéticos: la Comisión de Recursos Fitogenéticos, y un marco jurídico: el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos. Desde entonces la comisión de Recursos Fitogenéticos se ha ocupado de coordinar, supervisar y vigilar la creación de un Sistema Mundial sobre Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Los objetivos de este Sistema Mundial son garantizar la conservación inocua y fomentar la disponibilidad y utilización

---

<sup>3</sup> En el Artículo 8 (j) se especifica la necesidad de "respertar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales (...)", pero no se refiere a los derechos de los agricultores como tales.

<sup>4</sup> Aunque no está incluida en la parte dispositiva de la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi, en el preámbulo hace referencia a los recursos genéticos animales.

sostenible de los recursos fitogenéticos para las generaciones presentes y futuras, proporcionando un marco flexible para compartir los beneficios y las cargas. El sistema abarca la conservación (*ex situ* e *in situ*) y la utilización de los recursos fitogenético (genes, genotipos y acervos génicos). Hasta la fecha, hay 140 países que, oficialmente, forman parte del sistema, de los cuales 123 son miembros de la Comisión y 110 se han adherido al Compromiso Internacional. El Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), recomendó reforzar el Sistema Mundial e intensificar muchos de sus componentes<sup>5</sup>.

12. El Compromiso Internacional fue aprobado en virtud de la Resolución 8/83 de la Conferencia de la FAO, con la reserva de ocho países<sup>6</sup>. Fue el primer acuerdo internacional amplio relativo a los recursos fitogenéticos. El Compromiso, que no tiene carácter vinculante legal, trata de "asegurar la prospección, conservación, evaluación y disponibilidad, para el mejoramiento de las plantas y para fines científicos, de los recursos fitogenéticos de interés económico y/o social, particularmente para la agricultura". Con el fin de vencer las reservas formuladas, el Compromiso se ha sometido a ulteriores cualificaciones e interpretaciones mediante una serie de resoluciones complementarias que fueron negociadas por estos países<sup>7</sup> a través de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, aprobadas unánimemente por la Conferencia de la FAO, y que figuran actualmente como anexo al Compromiso. La primera de estas resoluciones (4/89) da una interpretación concertada del Compromiso que reconocía los derechos del obtentor tal como estaban contemplados por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 1978, que no estaba en disonancia con el Compromiso. Reconocía simultáneamente los "derechos del agricultor" definidos en la segunda Resolución 5/89. En una tercera Resolución (3/91) se confirmaba que el patrimonio de la humanidad está sujeto a los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos fitogenéticos y se convenía en que los derechos del agricultor se aplicarían mediante un fondo internacional para recursos fitogenéticos. Por último, en la Resolución 7/93 los países acordaron que el Compromiso sería sometido a revisión (véanse párrs. 2,42 y 43). Se está elaborando un Plan Mundial de Acción en un proceso conexo (véase la Sección V).

13. En su Artículo 7, el Compromiso establece la creación de una red internacional de colecciones de germoplasma "*ex situ*" (véase la Sección IV). Treinta y dos países y los Centros Internacional de Investigación Agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola

---

<sup>5</sup> En el Capítulo 14 sobre "Fomento del desarrollo agrícola y rural sostenible" figura un área del programa sobre la "conservación y utilización sostenible de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura sostenible". A nivel internacional, en el Programa 21 se indica que los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes deben fortalecer el Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA), acelerando, entre otras cosas, el desarrollo del Sistema de Información y Alerta sobre los Recursos Fitogenéticos en el Mundo (RF/SIAM), a fin de facilitar el intercambio de información; establecer medios de promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, en particular en los países en desarrollo, y adoptar nuevas medidas para hacer realidad los derechos del agricultor, establecer redes de RFAA en zonas protegidas *in situ*; preparar informes periódicos sobre la situación de los RFAA en el mundo y un plan rotatorio de cooperación mundial sobre los RFAA; promover la celebración de la Cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para aprobar el primer RF/EM y RF/PAM, y ajustar el sistema mundial al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

<sup>6</sup> Canadá, Francia, Alemania, Japón, Nueva Zelandia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos de América.

<sup>7</sup> Deberá tomarse nota de que en estas negociaciones participaron activamente los Estados Miembros y no miembros de la Comisión, incluidos los países que habían firmado el Compromiso Internacional y los que no lo habían hecho así como los países no miembros de la FAO.



Internacional (GCIAD) han indicado su disponibilidad a colocar sus colecciones en esta red y actualmente se están negociando los correspondientes acuerdos jurídicos.

### III. PROPIEDAD DE LAS COLECCIONES *EX SITU* Y ACCESO A LAS MISMAS

14. Las colecciones *ex situ* se refieren a las colecciones del germoplasma conservadas fuera de su hábitat natural<sup>8</sup>. La mayor parte de las principales colecciones de recursos genéticos agrícolas del mundo son colecciones de semillas conservadas en seco o en frío. Dichas colecciones *ex situ* pueden incluir plantaciones en el campo (como los jardines botánicos o los arboretos), polen conservado en lugares fríos, cultivos de tejidos, o semillas, polen o tejidos mantenidos en condiciones criogénicas (-150° a 196°C).

15. Todas las colecciones existentes situadas fuera del país de origen<sup>9</sup> y que existían en el momento de entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica en diciembre de 1993 son, por definición, colecciones que no se adquirieron de acuerdo con el Convenio.

#### *Naturaleza, tamaño e importancia de las colecciones ex situ*

16. Las existencias mundiales de germoplasma de los cultivos en colecciones *ex situ* (incluidas las variedades silvestres afines) ascienden a unos 4,2 millones de muestras, incluidas más de 2 millones de muestras de cereales (Cuadro 1). El número de muestras únicas es mucho menor, ya que muchas de ellas están duplicadas en diferentes puntos por razón de seguridad o para mejorar el acceso para su uso. Si bien no se conoce el número de muestras únicas se cree que son del orden del 50 por ciento del número total, es decir unos 2 millones de muestras aproximadamente.

---

<sup>8</sup> En el Convenio se define la "conservación *ex situ*" como "la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitat naturales".

<sup>9</sup> "País de origen" se define en el Convenio sobre la Diversidad Biológica como el "país que posee los recursos genéticos en condiciones *in situ*".

**Cuadro 1: Existencias mundiales de germoplasma de cultivos en bancos de genes (incluidas las variedades silvestres afines)**<sup>10</sup>

|                                  |                    |   |
|----------------------------------|--------------------|---|
| <u>Cereales</u>                  | 2011000 incluidos: | <i>Amaranthus</i> 9500; <i>Eragrostis</i> 6700<br><i>Eleusine</i> 15800; <i>Fagopyrum</i> 6300;<br><i>Hordeum</i> 331000; <i>Oryza</i> 352000;<br><i>Pennisetum</i> 49500; <i>Sorghum</i> 169500;<br><i>Triticum</i> 622000; <i>Zea</i> 245200. |
| <u>Legumbres<br/>comestibles</u> | 703400 incluidos:  | <i>Arachis</i> 72300; <i>Cajanus</i> 22800;<br><i>Cicer</i> 52100; <i>Cyamopsis</i> 3100;<br><i>Glycine</i> 148200; <i>Lupinus</i> 22200;<br><i>Phaseolus</i> 174200; <i>Pisum</i> 64800;<br><i>Psophocarpus</i> 6200; <i>Vigna</i> 70900.      |
| <u>Raíces y<br/>tubérculos</u>   | 182400 incluidos:  | <i>Colocasia</i> 6100; <i>Dioscorea</i> 11100;<br><i>Ipomoea</i> 28200; <i>Manihot</i> 29600.   |
| <u>Hortalizas</u>                | 335200 incluidos:  | <i>Abelmoschus</i> 9900; <i>Allium</i> 19900;<br><i>Capiscum</i> 52400; <i>Cucumis</i> 26500;<br><i>Lycoopersicon</i> 75800; <i>Raphanus</i> 6000;<br><i>Solanum</i> 90100.   |
| <u>Frutas</u>                    | 67300 incluidos:   | <i>Anacardium</i> 5800; <i>Bactris</i> 2600;<br><i>Carica</i> 1700; <i>Citrus</i> 17900; <i>Durio</i><br>1200; <i>Ficus</i> 1970; <i>Mangifera</i> 6200;<br><i>Musa</i> 9200; <i>Persea</i> 4600.   |
| <u>Forrajes</u>                  | 439000             |   |
| <u>Plantas<br/>industriales</u>  | 62000              |   |
| <u>Otros</u>                     | 436200             |   |
| <b>TOTAL:</b>                    | <b>4236500</b>     |   |

Fuente: FAO: PGR/WIS, marzo 1994<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Incluidas las muestras conservadas a largo, medio y corto plazo.

<sup>11</sup> Los datos proceden del Sistema de Información Mundial sobre Recursos Fitogenéticos elaborados por la FAO en colaboración con el IIRF. El número de muestras conocidas es considerablemente mayor que las estimaciones previamente disponibles. Este aumento evidente se debe probablemente en gran parte a que actualmente se dispone de una información más completa.

17. Se han establecido colecciones de germoplasma en unos 130 países. Más de la mitad (53 por ciento) de las muestras se encuentran en los países desarrollados, una tercera parte (36 por ciento) en los países en desarrollo y un 12 por ciento aproximadamente en centros internacionales. Sin embargo, se estima que aproximadamente el 35 por ciento de las muestras únicas se conservan en los centros internacionales del GCAI y que por lo tanto éstas incluyen probablemente las colecciones mundiales más significativas. En el Anexo 3 se detallan las colecciones conservadas por los CIIP. La ayuda internacional ha sido sobre todo importante para establecer las colecciones *ex situ*.

18. No cabe duda de que las colecciones *ex situ* existentes tienen una importancia especial, sobre todo en el caso de la biodiversidad para los alimentos y la agricultura. En lo que respecta a los cultivos agrícolas, las colecciones *ex situ* han sido el principal medio de conservación y en general han sido de fácil acceso para los obtentores y los científicos. De hecho, para algunos cultivos importantes puede representar en la práctica casi toda la diversidad que queda en el mundo. Además, el valor real y potencial de estas colecciones, suele considerarse superior a la mayor parte de la diversidad no recogida todavía de los cultivos de que se trata. No es casual que este germoplasma fuera seleccionado y se le diera la debida prioridad, atención y fondos para ser recogido y almacenado y, en muchos casos, fuese objeto de caracterización, documentación e intercambio. Si bien no hay duda de que las colecciones *ex situ* de los recursos fitogenéticos tienen un valor económico, es difícil estimarlo ya que no existe un mercado efectivo para ellos.

19. La FAO y el IIRF, apoyados por la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la primera, han establecido normas de consenso internacional para el almacenamiento de semillas y bancos de genes (así como para su intercambio y distribución)<sup>12</sup>. La mayor parte de los administradores de bancos de genes tratan de cumplir con estas normas y acuerdos. No se conoce sin embargo qué proporción de muestras cumple estas normas. Muy a menudo debido a la falta de recursos, les resulta difícil a los administradores de bancos de genes mantener las normas de conservación, regenerar las semillas viejas o documentar, caracterizar y evaluar adecuadamente las muestras. Una documentación inapropiada o que no se ajuste a las normas puede limitar gravemente la utilidad de las colección de recursos genéticos.

20. A fin de contar con estimaciones más exactas de la importancia y valor de estas colecciones, deberían realizarse más investigaciones sobre muchas cuestiones técnicas entre las que se incluyen las siguientes:

- ¿Qué proporción de la diversidad existente de los cultivos de interés está representada en las colecciones *ex situ*?
- ¿Qué proporción representan las variedades locales y las obtenidas a partir de mejoramiento genético oficial?
- ¿Cuál es el valor real (monetario o de otra índole) que se puede asignar a esas colecciones *ex situ*?
- ¿Cuántas de ellas se han caracterizado, evaluado y documentado? ¿Cuál es el valor añadido de esas actividades?
- ¿De qué manera se conservan las colecciones?
- ¿Qué proporción de esas colecciones se ha intercambiado y utilizado?
- ¿Qué proporción de ellas se ha duplicado y almacenado en lugares distintos?
- ¿De qué proporción de ellas se conoce el país de origen?
- ¿Qué impacto socioeconómico se ha obtenido mediante el uso de estas colecciones?

Con la ayuda técnica del IIRF la FAO está ocupándose actualmente de estos temas y presentará los resultados a la Comisión de Recursos Fitogenéticos y, si así se solicita, al CICDB o a la Conferencia de las Partes.

---

<sup>12</sup> Normas sobre bancos de genes, CPGR/93/5 anexo FAO.

21. Existen también varias cuestiones no técnicas que deben examinarse. Por ejemplo, muy pocas de las colecciones internacionales tienen una base de financiación garantizada, lo cual se aplica igualmente a los CIIA y a los programas nacionales si bien, por supuesto, los programas de los países en desarrollo tienen que hacer frente a dificultades financieras especiales. Por ejemplo, la financiación de los CIIA depende de las promesas de contribución que hacen cada año los países donantes. Otras cuestiones de carácter no técnico se refieren a la propiedad y control de los recursos genéticos.

#### *Situación jurídica y postura de los países*

22. De estas cuestiones se ha ocupado la Comisión de Recursos Fitogenéticos. En un estudio preparado por la Oficina Jurídica de la FAO en 1987 a petición de la Comisión, se demostraba que, independientemente de dónde se hubiera recogido el material, la propiedad del material genético en poder de los bancos de genes de los gobiernos o las instituciones públicas se consideraba en la mayor parte de los casos y por razones prácticas propiedad del Estado en el que se encontraban dichos bancos de genes. Sin embargo, en lo que respecta al material conservado por los Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CIIA), la situación legal no era clara<sup>13</sup>. Existían también, por supuesto, colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos conservadas por empresas privadas, pero había poca información disponible sobre dichas colecciones.

23. La Comisión de Recursos Fitogenéticos consideraba insatisfactoria esta situación. Se tomó nota asimismo de que, si bien muchas de las colecciones se habían formado sobre la base de acuerdos officiosos a nivel operativo, en los que se establecía que se podría disponer libremente del material recogido, estos acuerdos officiosos resultaban insuficientes. La Comisión pidió por lo tanto la aplicación del Artículo 7.1(a) del Compromiso Internacional en relación con la creación de una "red internacional de colecciones base en bancos de genes bajo los auspicios y/o la jurisdicción de la FAO"<sup>14</sup>. Los países y las instituciones que decidan voluntariamente colocar colecciones de sus bancos de genes en esta red se comprometen a garantizar que el material genético se conserva en buenas condiciones y se pondrá a disposición de los que lo soliciten con fines de fitomejoramiento y de investigación, siempre que se respeten los derechos de los suministradores del germoplasma.

---

<sup>13</sup> El estudio de 1987 (FAO: CPGR/87/5) demostraba que las escrituras y documentos jurídicos disponibles para los CIIA del Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (CGIAI), no contenían en general disposiciones explícitas relativas a la propiedad de los recursos fitogenéticos. La falta de disposiciones jurídicas en los documentos en virtud de los cuales se han establecido los CIIA genera un elemento de incertidumbre respecto a la propiedad. Los CIIA han establecido desde entonces sus normas sobre estas cuestiones (véase el párr. 24).

<sup>14</sup> En el Artículo 7.1 del Compromiso se dispone que se establecerán y complementarán disposiciones internacionales a fin de que, entre otras cosas, "a) se desarrolle una red coordinada internacionalmente de centros nacionales, regionales e internacionales, incluida una red internacional de colecciones base en bancos genéticos bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO, que hayan asumido la responsabilidad de mantener, en beneficio de la comunidad internacional y aplicando el principio de intercambio sin restricciones, colecciones base o activas de los recursos fitogenéticos de determinadas especies vegetales". El Artículo 7.2 del Compromiso establece asimismo que: "los gobiernos o instituciones (...) pueden además notificar al Director General de la FAO su deseo de que la colección o colecciones base que tienen a su cargo sean reconocidas como parte de la red internacional de colecciones base de bancos genéticos, bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO. Siempre que la FAO lo solicite, el centro interesado facilitará material de su colección base a los participantes en el Compromiso, para fines de investigación científica, fitomejoramiento o conservación de recursos genéticos, gratuitamente, sobre la base del intercambio mutuo o en las condiciones que mutuamente acuerdan."

24. 32 países y los CIHA han indicado su disponibilidad para que sus bancos de genes formen parte de la Red Internacional<sup>15</sup>. Colectivamente, estos países e instituciones conservan casi la mitad (46 por ciento) de las muestras de germoplasma del mundo. Desde 1989, los CIHA han manifestado conjuntamente que no se consideran propietarios del germoplasma (que se ha recogido mediante la colaboración internacional) sino que se consideran depositarios de los mismos en beneficio de la comunidad internacional y, sobre todo, de los países en desarrollo.

25. El IIRF ha establecido un registro de instituciones nacionales e internacionales que conservan colecciones base de determinados cultivos. El registro incluye un total de unas 50 instituciones de 18 países que han acordado conservar determinado germoplasma y ponerlo a disposición de la comunidad internacional. En algunos casos las instituciones en cuestión han firmado acuerdos oficiales a tal efecto con el IIRF. A raíz de una petición formulada por la Comisión, el IIRF convino en que el registro se incorporaría a la Red Internacional. La FAO y el IIRF están fomentando activamente la creación de una red combinada que incluya bancos de genes que hayan acordado conservar material que cumpla las normas de seguridad y ponerlo a disposición de quien lo solicite para fines de fitomejoramiento e investigación. Se estima que la red conjunta reunirá un 70 por ciento aproximadamente de las muestras de todo el mundo.

#### *Cuestiones por resolver*

26. El Convenio sobre Diversidad Biológica dejaba sin resolver la cuestión de la situación jurídica de las colecciones *ex situ* existentes (ubicadas fuera del país de origen). De acuerdo con la petición que figura en la resolución 3 del Acta Final de Nairobi, la Comisión de Recursos Fitogenéticos en su quinta reunión de 1993 examinaba las repercusiones del Convenio y tomaba nota de las posibles interpretaciones de la situación:

"i) que esos recursos genéticos quedaran fuera del ámbito del Convenio y, puesto que la mayoría de ellos se recogían en el entendimiento general de que los recursos fitogenéticos eran patrimonio de la humanidad, tales recursos debían seguir estando libremente disponibles, mediante un mecanismo mundial de compensación; ii) que esos recursos genéticos quedaran fuera del ámbito del Convenio, por lo que el país huésped podría legislar acerca de la propiedad y de las condiciones de acceso, y iii) puesto que las Partes en el Convenio solamente pueden proporcionar los recursos genéticos procedentes de sus propios países o adquiridos con arreglo a las condiciones del Convenio, se requiera el permiso del país de origen para la distribución de recursos genéticos procedentes de las colecciones ya existentes. Se señaló, sin embargo, que en muchos casos no podían identificarse los países de origen y que las colecciones estaban muy dispersas."

Se llegó a la conclusión de que estas interpretaciones necesitaban ulterior examen. En el Gráfico 1 se agrupan las colecciones *ex situ* de acuerdo con la procedencia de las muestras y la ubicación de su lugar de almacenamiento, lo cual pone de manifiesto la complejidad de la situación.

27. La Comisión de Recursos Fitogenéticos propuso que se examinasen varias opciones que no se excluyeran mutuamente en el marco del Sistema Mundial, consistentes en:

---

<sup>15</sup> La FAO se encuentra en distintas etapas de conversaciones con los siguientes países: Argentina, Bangladesh, Chile, Costa Rica, República Checa, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Francia, Alemania, Indonesia, India, Italia, Japón, Irak, Madagascar, Marruecos, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Senegal, España, Suecia, Suiza, Siria, Togo, Túnez, Reino Unido, Uruguay y Yemen. Con respecto a las colecciones conservadas por los CIHA, se han iniciado las conversaciones entre los Centros y la FAO, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión en su 5º período de sesiones.

"i) facilitar los acuerdos bilaterales entre los países de origen, cuando puedan identificarse, y los países que conservan las colecciones *ex situ*, para la distribución de los beneficios;  
ii) establecer nuevos acuerdos entre la FAO y los propietarios de los bancos de genes, para incorporar las colecciones a la Red Internacional, y  
iii) facilitar un acuerdo multilateral general relativo al acceso a las colecciones *ex situ* con inclusión de mecanismos para compensar a los países de origen (debe recordarse que donde no se pueden identificar los países de origen, podrían concederse compensaciones a los países en desarrollo, colectivamente)."

28. La Comisión convino en que estas cuestiones se debatirían como parte de las negociaciones para revisar el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos lo cual gozaba del apoyo de la Conferencia de la FAO, a través de su Resolución 7/93, como complemento de la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi (Véase la sección V y el anexo 2).

#### IV. DERECHOS DEL AGRICULTOR

##### *Origen del Concepto de Derechos del Agricultor*

29. El concepto de Derechos del Agricultor surgió en los debates de la FAO con respecto al tratamiento desigual que se daba a los donantes de germoplasma y a los donantes de tecnología. Por lo general, la variedad comercial es el resultado de aplicar las tecnologías de los obtentores al germoplasma de los agricultores pero mientras que los primeros pueden generar beneficios a través de los derechos de los obtentores o de otra legislación relativa a los derechos de propiedad intelectual, no existe ningún sistema de compensación para los que suministran el germoplasma<sup>16</sup>. Estos debates condujeron finalmente en 1989 al reconocimiento internacional simultáneo y paralelo de los derechos del obtentor y los derechos del agricultor, reconocimiento que figura en las Resoluciones 4/89, 5/89 y 3/91. Estas tres resoluciones fueron negociadas por la Comisión de Recursos Fitogenéticos y aprobadas unánimemente por más de 160 países en las Conferencias de la FAO de 1989 y de 1991.

30. En la Resolución 4/89 se reconoce "la enorme contribución aportada por los agricultores de todas las regiones a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción vegetal en el mundo entero y el fundamento del concepto de Derechos del Agricultor".

31. La Resolución 5/89 define los Derechos del Agricultor como aquellos "derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos fitogenéticos, particularmente los de los centros de origen/diversidad. Estos derechos se confieren a la comunidad internacional, como depositaria para las generaciones presentes y futuras de agricultores, con el fin de asegurar que esos agricultores se beneficien plenamente y continúen contribuyendo".

---

<sup>16</sup> El concepto de Derechos del Agricultor es todavía más importante y más urgente después del acuerdo sobre los ADPIC en la Ronda Uruguay del GATT. El acuerdo sobre los ADPIC obligará a las partes del mismo - casi todos los países en desarrollo y desarrollados - a proteger los derechos de los fitogenetistas comerciales y biotecnólogos así como a sus compañías a garantizar que pueden reclamar y recibir derechos de patente sobre las nuevas semillas y otros productos conexos.

### *Objetivos de los Derechos del Agricultor*

32. El concepto de Derechos del Agricultor es la base de un reconocimiento oficial y de un sistema de retribución para fomentar y favorecer la continuación del papel que desempeñan los agricultores y las comunidades rurales en la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos. Con esta interpretación se trata de reconciliar el punto de vista de los países "ricos en tecnología" y de los países "ricos en genes", a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos fitogenéticos dentro de un sistema equitativo.

33. La Resolución 5/89 suscribe el concepto de Derechos del Agricultor "con el fin de asegurar que esos agricultores se beneficien plenamente, continúen contribuyendo, y velen por el cumplimiento de los objetivos generales del Compromiso Internacional". En esa misma Resolución se definen además esos objetivos, tendentes a:

- asegurar que la necesidad de conservación sea reconocida universalmente y que se disponga de fondos suficientes para ese fin;
- asistir a los agricultores y las comunidades de agricultores de todas las regiones del mundo, especialmente en la zona de origen/diversidad de recursos fitogenéticos y de la biosfera natural;
- permitir a los agricultores, a sus comunidades y países de todas las regiones, participar plenamente en los beneficios que se deriven, en el presente y en el futuro, de un mejor uso de los recursos fitogenéticos mediante el mejoramiento genético y otros métodos científicos".

34. Se prevé por lo tanto que la aplicación de los Derechos del Agricultor podría:

- garantizar que los agricultores, las comunidades de agricultores y sus países, reciban una parte justa de los beneficios derivados de los recursos fitogenéticos (que ellos han desarrollado, mantenido y hecho disponibles) y, por lo tanto,
- proporcionar incentivos y medios para la conservación y ulterior desarrollo de dichos recursos fitogenéticos por parte de los agricultores, y a través de la cooperación entre agricultores, obtentores y los servicios de investigación nacionales e internacionales. El reconocimiento de los Derechos del Agricultor no es simplemente una cuestión de justicia y equidad, sino también un medio para asegurar que los recursos genéticos de los que todos dependemos se conserven y continúen estando disponibles.

### *Medios para aplicar y vigilar los Derechos del Agricultor: función de un fondo internacional para recursos fitogenéticos*

35. Algunos países en desarrollo están examinando la posibilidad de incluir un mecanismo nacional de apoyo a los Derechos del Agricultor como parte de la elaboración de una legislación sobre los Derechos del Obtentor, a raíz del acuerdo de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC). Sin embargo, la aplicación de los derechos del obtentor exige una acción internacional para que su éxito sea completo. Ello se debe a que, en casi todos los países, la mayor parte del germoplasma utilizado en la agricultura proviene de otros países. De acuerdo con estudios recientes, cualquier región del mundo depende de material genético procedente de otras regiones para obtener más del 50 por ciento de su producción de alimentos básicos, dependencia que se aproxima al 100 por ciento en el caso de varias regiones del mundo.

36. Este es el motivo por el que los Organos Rectores de la FAO han convenido en establecer un fondo internacional en apoyo de los derechos del agricultor. En la Resolución 4/89 se considera que "la mejor manera de aplicar el concepto de derechos del agricultor es asegurar la conservación,

el manejo y el uso de los recursos fitogenéticos en beneficio de las generaciones presentes y futuras de agricultores. Esto podría conseguirse utilizando los medios apropiados, bajo la supervisión de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, entre ellos en particular el Fondo Internacional para Recursos Fitogenéticos".

De hecho, en la Resolución 3/91 se ratificó:

- "que los derechos del agricultor se aplicarán por medio de un fondo internacional para recursos fitogenéticos que apoyará los programas de conservación y utilización, en particular, pero no exclusivamente, en los países en desarrollo";
- "que la conservación eficaz y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos son una necesidad apremiante y permanente y que, por lo tanto, los recursos del fondo internacional y de otros mecanismos de financiación deben ser suficientes, duraderos y basados en los principios de la equidad y la transparencia";
- "que, a través de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, los donantes de los recursos genéticos, fondos y tecnología determinarán y supervisarán las políticas, programas y prioridades del fondo y otros mecanismos de financiación, con el asesoramiento de los órganos técnicos apropiados".

37. En 1993, la Comisión de Recursos Fitogenéticos convino en que había que determinar y cuantificar las necesidades técnicas y financieras para garantizar la conservación y fomentar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos mundiales adoptando un proceso dirigido por los países mediante el que se elaboraría el primer informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo y el plan de acción mundial sobre dichos recursos, como parte de este proceso de participación, para la conferencia internacional y el programa sobre los recursos fitogenéticos. Acordó que en el plan de acción mundial se determinara qué actividades, proyectos y programas eran necesarios para superar las actuales limitaciones, de conformidad con las partes correspondientes del Programa 21. Con la financiación del plan de acción mundial a través del fondo internacional y de otros mecanismos de financiación previstos en la Resolución 3/91, la comunidad internacional contribuiría a la aplicación práctica de los derechos del agricultor.

#### *Otros debates sobre el tema de los Derechos del Agricultor*

38. En la CNUMAD, los gobiernos llegaron a un acuerdo sobre el Programa 21. En el área del programa relativa a la "Conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la producción de alimentos y la agricultura sostenible" (capítulo 14; área de programas G), los gobiernos pidieron, entre otras cosas, que se adoptasen nuevas medidas para aplicar los Derechos del Agricultor. La Secretaría de la Conferencia estimó el costo anual medio total de la realización de las actividades de esta área del programa en unos 600 millones de dólares, de los cuales unos 300 millones procederían de la comunidad internacional a título de donación o en condiciones favorables.

39. En un plano menos oficial, tienen interés los debates y el consenso de los participantes en el Diálogo Internacional de Keystone sobre los Recursos Fitogenéticos, puesto que, aunque intervenían a título personal, representaban a todas las partes interesadas, como gobiernos, industria, ONG y organizaciones intergubernamentales. Después de esta reunión se celebró una consulta organizada por el Organismo sueco de Cooperación de Investigación con los Países en Desarrollo, en la que participaron expertos de gobiernos de Asia, Africa, Europa y América, así como representantes de organismos internacionales. En esas reuniones se respaldó el concepto de Derechos del Agricultor y



su aplicación por medio de un fondo internacional. Se hizo una estimación del volumen necesario de fondos (del orden de 300-500 millones de dólares EE.UU. por año) y se formularon algunas propuestas en relación con su sistema de gobierno<sup>17</sup>.

#### *Cuestiones que han de resolverse*

40. En su quinta reunión, la Comisión "convino, sin embargo, en que quedaban por resolver varias cuestiones que se tendrían que abordar. Entre ellas estaban:

- el carácter de la financiación (voluntaria u obligatoria);
- la relación existente entre las responsabilidades financieras y los beneficios derivados del uso de los recursos fitogenéticos; y
- la cuestión de quién debería tener la responsabilidad financiera (países, usuarios o consumidores).

Quedaba también por determinar:

- cómo se iban a estimar las necesidades y los derechos relativos de los beneficiarios, especialmente de los países en desarrollo; y
- de qué forma se beneficiarían los agricultores y las comunidades de esa financiación".

41. Estas cuestiones se abordarán durante el proceso de negociación iniciado por la Resolución 7/93 de la FAO que tiene como finalidad la plena aplicación de los Derechos del Agricultor. Cuando esté en vigor, el concepto de Derechos del Agricultor, junto con el fondo internacional para aplicarlo y el Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos, ofrecerán mecanismos de compensación y permitirán compartir los beneficios con los países que aportan recursos genéticos a la agricultura y la alimentación.

---

<sup>17</sup> En la segunda sesión del Diálogo Internacional de Keystone, celebrada en Madrás en 1990, se llegó a un acuerdo sobre la propuesta de que la mejor manera de reconocer los derechos del agricultor era un fondo obligatorio, y que "debería haber un mecanismo obligatorio de financiación". Se señaló asimismo que, para un Fondo Internacional para Recursos Fitogenéticos, "en una estimación prudente se indicaba que se debería disponer por lo menos de 500 millones de dólares EE.UU. al año para comenzar a satisfacer esas necesidades urgentes". En la tercera y última sesión del Diálogo Internacional, celebrada en Oslo en 1991, se propuso una "Iniciativa mundial para la seguridad y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos", con inclusión de un fondo para los recursos fitogenéticos. Se examinó la estimación financiera presentada anteriormente y se llegó a la conclusión de que "durante el período de 1993-2000 se necesitaría como mínimo un volumen adicional de fondos de 1500 millones de dólares". En el informe del Diálogo se puso de relieve que el fondo "debería establecerse con carácter duradero" y que "no debería tomarse de los presupuestos existentes de asistencia para el desarrollo ni estar sujeto a fluctuaciones irregulares o no razonables". El Gobierno de Suecia, por medio del SAREC, convocó una consulta internacional de expertos de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la industria privada, que se celebró en Estocolmo en enero de 1992, como complemento de las recomendaciones de Keystone y para formular propuestas concretas en relación con el proceso de la CNUMAD. En esta consulta se reiteró la necesidad de un fondo para la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos que complementase las actividades existentes, basado en un plan de acción mundial concertado. En el caso de que el fondo se estableciese en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se propuso que fuera operativamente independiente para los recursos fitogenéticos, al igual que para los componentes de la biodiversidad, y que lo administrase un organismo internacional con competencia en el sector pertinente. Se señaló que la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO era un órgano apropiado para la adopción de decisiones sobre cuestiones de políticas, programas y prioridades de alcance mundial con respecto a la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos.

## V. PERSPECTIVAS FUTURAS: EL PROCESO DE NEGOCIACION EN CURSO

42. Como se señaló anteriormente (párr. 2), la Conferencia de la FAO de 1993 acogió con satisfacción la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi y, mediante la Resolución 7/93, inició un proceso para abordar las cuestiones del acceso a las colecciones *ex situ* no adquiridas de conformidad con el Convenio, y de los derechos del agricultor, en el contexto de la revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos. Como había solicitado la Conferencia de la FAO, las negociaciones entre gobiernos se llevarán a cabo de modo gradual en la Comisión de Recursos Fitogenéticos y su Grupo de Trabajo. Se informará sobre los progresos realizados a los Organos Rectores de la FAO y al Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, una vez establecida, a la Conferencia de las Partes en el Convenio. En su quinta reunión, celebrada en 1993, la Comisión de Recursos Fitogenéticos observó que "en una fase posterior la FAO podría, en el caso de que se le solicitara, transformar el Compromiso revisado en un instrumento jurídicamente vinculante, que podría adoptar la forma de protocolo del Convenio. La Comisión puso de relieve que la decisión de convertir o no el Compromiso en un protocolo del Convenio se habría de adoptar en una fase posterior por la Conferencia de las Partes en el Convenio, y que los primeros pasos del proceso de revisión del Compromiso no deberían condicionar esa decisión futura".

43. Se está elaborando un Plan de Acción Mundial con un cálculo de los costos, paralelo a la revisión del Compromiso y complementario de éste, como parte de la CICURF. El Plan de Acción Mundial se elaborará a través de un proceso "de abajo arriba" dirigido por los países. La Conferencia de la FAO ha insistido en que la revisión del Compromiso y la elaboración del Plan de Acción Mundial deberían considerarse partes integrantes de un proceso. La finalidad es que tanto el Compromiso Internacional revisado como el Plan de Acción Mundial acordado se adopten en una reunión de alto nivel con ocasión de la Cuarta Conferencia Técnica Internacional de 1996.

44. Se seguirá informando al CICDB y a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuando proceda, sobre los progresos realizados en estos asuntos.

**Gráfico 1: Partes interesadas en las colecciones ex situ, agrupadas por origen de las muestras y lugar de almacenamiento**

|   |                      | origen de las muestras  |   |                            |
|---|----------------------|---|---|----------------------------|
|   |                      | país de origen conocido   |   | país de origen desconocido |
|   |                      | recogidas en virtud de un acuerdo multilateral                          | recogidas en virtud de un acuerdo bilateral |                            |
| Lugar de almacenamiento de las muestras | Centro Internacional |   |   |                            |
|   | Colección nacional   | Mantenida en virtud de un acuerdo o bajo el patrocinio internacional    |   |                            |
|   |                      | No mantenida en virtud de un acuerdo o bajo el patrocinio internacional |   |                            |
|   | Colección privada    |   |   |                            |

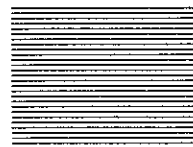
Este gráfico se refiere a las colecciones situadas fuera del país de origen, no reunidas de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

En el Gráfico se indican los diversos "tipos" de colecciones ex situ según el origen de las muestras y el lugar donde se almacenan. El país de origen de las muestras es conocido en algunos casos y desconocido en otros. Algunas muestras se recogieron en virtud de acuerdos bilaterales entre el recolector y el país proveedor, mientras que en otros casos la colección se reunió bajo el patrocinio internacional o con apoyo financiero internacional, y en ocasiones en virtud de acuerdos en los que se especificaba que el material recogido debería estar libremente disponible para fines de mejoramiento genético e investigación. En cuanto al lugar de almacenamiento del germoplasma, puede estar situado en centros internacionales, incluidos los CIIA, en colecciones nacionales (de propiedad pública o fiscalizadas por un organismo oficial) o en colecciones privadas. Algunas de las colecciones nacionales se mantienen en virtud de un acuerdo o bajo el patrocinio internacional, pero otras no. Como resultado de esta situación compleja puede haber varias partes interesadas en determinados recursos genéticos. Entre éstas se incluye, en todos los casos, el país de origen. Otras partes interesadas son el país que acoge el banco de genes, grupos privados y la comunidad internacional.

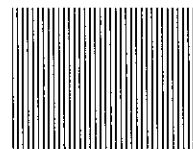
**Partes interesadas**

EN TODAS LAS SITUACIONES

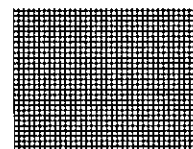
País de origen (interesado en todos los casos)



Comunidad internacional



Propietario de la colección o país que la acoge



Comunidad internacional y propietario de la colección o país que la acoge

*Resolución 3*

**RELACION ENTRE EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA  
Y LA PROMOCION DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE**

*La Conferencia,*

*Habiendo llegado a un acuerdo, y aprobado el texto del Convenio sobre la Diversidad biológica, el 22 de mayo de 1992,*

*Reconociendo las necesidades básicas y constantes de alimento, vivienda, vestido, combustible, plantas ornamentales y productos medicinales suficientes que tienen los pueblos del mundo,*

*Subrayando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica pone de relieve la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos,*

*Reconociendo la conveniencia del cuidado y mejoramiento de los recursos zoogenéticos, fitogenéticos y microbianos por parte de los pueblos del mundo para la satisfacción de esas necesidades básicas, así como de la investigación institucional sobre esos recursos genéticos y su desarrollo,*

*Recordando que en las consultas de amplia base celebradas en organizaciones y foros internacionales se ha estudiado, debatido y llegado a un consenso sobre medidas urgentes en pro de la seguridad y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación,*

*Tomando nota de que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ha recomendado que las políticas y programas prioritarios para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación *in situ*, en la explotación y *ex situ*, integrados en estrategias y programas para la agricultura sostenible, se aprueben a más tardar en el año 2 000 y que estas medidas nacionales incluyan, entre otras cosas:*

a) La preparación de planes o programas de acción prioritaria para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación, basados, según proceda, en estudios por países sobre los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación;

b) La promoción de la diversificación de cultivos en los sistemas de explotación agrícola, cuando proceda, con inclusión de nuevas plantas que tengan valor potencial como cultivos alimentarios;

c) La promoción, cuando proceda, de la utilización y la investigación de plantas y cultivos poco conocidos, pero potencialmente útiles;

d) El fortalecimiento de las capacidades nacionales de utilización de los recursos fitogenéticos para agricultura sostenible y la alimentación, así como de las capacidades de fitomejoramiento y de producción de semillas, por parte tanto de instituciones especializadas como de las comunidades de agricultores;

e) La terminación de la primera regeneración y duplicación sin riesgos de las colecciones *ex situ* existentes en todo el mundo, en el plazo más breve posible; y

f) El establecimiento de redes de colecciones base *ex situ*;

*Tomando nota asimismo* de que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo ha recomendado:

a) El fortalecimiento del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación, que gestiona la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en estrecha cooperación con el Consejo Internacional de Recursos Fitogenéticos, el Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y otras organizaciones pertinentes;

b) La promoción de la cuarta Conferencia técnica internacional sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación en 1994 con miras a adoptar el primer informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo y el primer plan de acción mundial sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación; y

c) La armonización del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación con el resultado de la negociación de un convenio sobre la diversidad biológica;

*Recordando* el acuerdo alcanzado en el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre las disposiciones relativas a la conservación y la utilización de los recursos zoogenéticos para una agricultura sostenible;

1. *Confirma* la gran importancia de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica para la conservación y la utilización de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación;

2. *Insta* a que se estudien medios de promover la complementariedad y la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación;

3. *Reconoce* la necesidad de prestar ayuda para la realización de todas las actividades convenidas en la esfera de programas sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación y en la esfera de programas sobre la conservación y la utilización de los recursos zoogenéticos para la agricultura sostenible en el proyecto de Programa 21 que ha de adoptarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro;

4. *Reconoce asimismo* la necesidad de buscar soluciones a las cuestiones pendientes relativas a los recursos fitogenéticos, en el marco del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación, en particular:

a) El acceso a las colecciones *ex situ* que no hayan sido adquiridas de conformidad con el presente Convenio; y

b) La cuestión de los derechos de los agricultores.

*Aprobada el 22 de mayo de 1992*

**Resolución C 7/93**  
**REVISION DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS**  
**FITOGENETICOS**

La Conferencia

*Observando que*

- la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), en el Capítulo 14 de su programa de acción, Programa 21, recomienda que se fortalezca el Sistema mundial para la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura sostenible, y que se ajuste el sistema a fin de que esté en consonancia con el resultado de las negociaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica,
- en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado en la CNUMAD por 156 países y las Comunidades Europeas, están incluidos los recursos fitogenéticos y se reconoce que la autoridad para determinar el acceso a los recursos genéticos corresponde a los gobiernos nacionales, que el acceso a los recursos genéticos estará sujeto al consentimiento fundamentado previo de las Partes Contratantes que proporcionen tales recursos, a menos que esas Partes determinen otra cosa, y que esto se hará en condiciones concertadas mutuamente,
- en el Acta Final de la Conferencia de Nairobi para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en una resolución sobre la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la promoción de la agricultura sostenible, se insta a que se estudien los medios de promover la complementariedad y la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Sistema mundial para la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación, y se reconoce la necesidad de buscar soluciones a las cuestiones pendientes relativas a los recursos fitogenéticos,
- la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO, en su cuarta reunión, convino en que era preciso aclarar ulteriormente las condiciones de acceso a los recursos fitogenéticos,

*Reconociendo*

- la importancia y la urgencia de revisar el Compromiso Internacional en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica de manera escalonada, comenzando con la integración del Compromiso Internacional y sus anexos,
- la necesidad de asegurar que se compartan de forma justa y equitativa los beneficios con los países que proporcionan recursos fitogenéticos,
- la necesidad de estudiar un acuerdo sobre las condiciones de acceso a las muestras de recursos fitogenéticos, incluso las conservadas en colecciones *ex situ* y no comprendidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,
- la necesidad de hacer realidad los derechos del agricultor,

- la importancia de una estrecha colaboración, con inclusión de información mutua, en relación con estos asuntos entre la Comisión de Recursos Fitogenéticos y el órgano rector del Convenio sobre la Diversidad Biológica y con el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como con la Comisión de Desarrollo Sostenible,

La Conferencia:

*pide* al Director General que proporcione un foro destinado a las negociaciones entre los gobiernos:

- para la adaptación del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- para el examen de la cuestión del acceso en condiciones concertadas mutuamente a los recursos fitogenéticos, incluidas las colecciones *ex situ*, no comprendidos en el Convenio, y
- para conseguir que se hagan realidad los derechos del agricultor;

*insta* a que el proceso se lleve a cabo por medio de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, que se convocarán, en caso necesario, con financiación extrapresupuestaria, y con la ayuda de un órgano auxiliar, en estrecha colaboración con el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, después de la entrada en vigor del Convenio, con su órgano rector;

*expresa* la esperanza de que el proceso se concluya a tiempo para la Conferencia Técnica Internacional de la FAO sobre los Recursos Fitogenéticos;

*propone* que el resultado se presente a la Conferencia Técnica Internacional y a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

(Aprobada en noviembre de 1993)

**Anexo 3**

**Colecciones ex situ conservadas por los CIIA**

En el cuadro que figura a continuación se enumeran las muestras de germoplasma recogidas en los bancos de genes de los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del GCIAl. Se estima que los países han aportado dos tercios de las muestras, principalmente por medio de donaciones o misiones conjuntas de recolección. El resto corresponde en su mayor parte a materiales que han sido mejorados gracias a los propios programas fitogenéticos del Centro. El GCIAl distribuye anualmente unas 125 000 muestras de estas colecciones, de las que el 50% aproximadamente se destina a los CIIA y otros organismos y programas internacionales en países en desarrollo, un 30% a los diversos países hospedantes y un 20% aproximadamente a otros programas nacionales. Además de las muestras de los bancos de genes, los centros del GCIAl distribuyen también anualmente más de 500 000 muestras de líneas de mejoramiento a más de 120 países de todo el mundo.

**Colecciones ex situ de germoplasma vegetal en Centros del CCIAl**

| <u>CENTRO</u> | <u>CULTIVO</u>                    | <u>Nº DE MUESTRAS</u> |
|---------------|-----------------------------------|-----------------------|
| <b>CIAT</b>   | <u>Phaseolus</u>                  | 26 852                |
|               | Yuca                              | 5 432                 |
|               | Gramíneas forrajeras              | 2 092                 |
|               | Leguminosas forrajeras            | 17 927                |
|               | <b>TOTAL</b>                      | <b>52 303</b>         |
| <b>CIMMYT</b> | Maíz                              | 11 322                |
|               | Teosinte                          | 94                    |
|               | <u>Tripsacum</u>                  | 80                    |
|               | Cebada                            | 7 991                 |
|               | Trigo panificable                 | 52 839                |
|               | Trigo duro                        | 13 448                |
|               | Trigos primitivos y silvestres    | 7 507                 |
|               | Centeno                           | 194                   |
|               | Triticale                         | 13 268                |
|               | <b>TOTAL</b>                      | <b>106 743</b>        |
| <b>CIP</b>    | Papa                              | 5 455                 |
|               | Batata                            | 5 663                 |
|               | Otras raíces y tubérculos andinos | 468                   |
|               | <b>TOTAL</b>                      | <b>11 568</b>         |
| <b>ICARDA</b> | Cebada                            | 23 011                |
|               | <u>Aegilops</u>                   | 2 783                 |
|               | Trigo panificable                 | 7 771                 |
|               | Trigo duro                        | 19 473                |
|               | Leguminosas forrajeras            | 20 873                |
|               | Garbanzos                         | 9 084                 |
|               | Lentejas                          | 7 807                 |
|               | Arvejas                           | 3 449                 |
|               | <u>Vicia Faba</u>                 | 9 299                 |
|               | <b>TOTAL</b>                      | <b>103 550</b>        |



|                          |  |                |
|--------------------------|--|----------------|
| <b>ICRISAT</b>           | Garbanzos                              | 16 443         |
|                          | Maní                                   | 12 841         |
|                          | Mijo perla                             | 21 919         |
|                          | Gandúes                                | 11 910         |
|                          | Mijo menor                             | 7 082          |
|                          | Sorgo                                  | 32 890         |
|                          | <b>TOTAL</b>                           | <b>103 085</b> |
| <b>IITA</b>              | Bambara                                | 2 000          |
|                          | Yuca                                   | 1 704          |
|                          | Caupí                                  | 16 805         |
|                          | Maíz                                   | 1 214          |
|                          | Arroz                                  | 9 852          |
|                          | Arroz ( <u>O. glaberrima</u> )         | 2 503          |
|                          | Colocasia                              | 60             |
|                          | Soja                                   | 1 347          |
|                          | Batata                                 | 1 000          |
|                          | Ñame                                   | 2 660          |
|                          | <u>Musa</u>                            | 440            |
|                          | Arboles con aplicaciones múltiples     | 300            |
|                          | Leguminosas varias para consumo humano | 316            |
|                          | <b>TOTAL</b>                           | <b>40 211</b>  |
| <b>ILCA</b>              | Cultivos forrajeros                    |                |
|                          | - Especies para ramoneo                | 1 466          |
|                          | - Gramíneas                            | 1 775          |
|                          | - Leguminosas                          | 6 759          |
|                          | <b>TOTAL</b>                           | <b>10 000</b>  |
| <b>INIBAP</b>            | Banano                                 | 1 053          |
|                          | <b>TOTAL</b>                           | <b>1 053</b>   |
| <b>IRRI</b>              | Arroz africano                         | 1 335          |
|                          | Arroz asiático                         | 72 403         |
|                          | Especies silvestres de arroz           | 2 216          |
|                          | <b>TOTAL</b>                           | <b>75 954</b>  |
| <b>ADRAO</b>             | Arroz asiático                         | 4 913          |
|                          | Arroz africano                         | 1 136          |
|                          | <b>TOTAL</b>                           | <b>6 049</b>   |
| <b>TODOS LOS CENTROS</b> | <b>TOTAL</b>                           | <b>510 534</b> |

**Notas sobre los recursos genéticos de animales domésticos**

En la primera edición de la Lista mundial de vigilancia para la diversidad de los animales domésticos, recientemente publicada por la FAO y el PNUMA, se ofrecía un primer análisis del Banco Mundial de Datos sobre recursos zoogenéticos que está elaborando la FAO. En este análisis se indicaba el preocupante estado de una gran parte de los recursos genéticos de las cerca de 40 especies de animales que se utilizan ampliamente en la alimentación y la agricultura. De acuerdo con la información del Banco de Datos, obtenida a través de una encuesta mundial, más del 30%, es decir 1 200 de las 4 000 razas previstas en total, se encuentran ahora en gravísimo peligro de extinción.

La conservación *ex situ* de animales domésticos dependerá ante todo de la crioconservación de semen y, cuando exista la tecnología apropiada, de embriones y en particular de oocitos. Hasta ahora, la conservación *ex situ* mediante crioconservación no se ha aplicado de modo generalizado a estos animales. La información de que dispone la FAO indica que, en la actualidad, se mantienen muestras *ex situ* adecuadas para sólo 100 de las 1 200 razas clasificadas entre las que corren un alto riesgo de extinción. Es preciso que esta situación cambie y que la crioconservación se aplique de modo más amplio para mantener los recursos zoogenéticos mundiales y conservar este sector de la biodiversidad. La conservación *ex situ* constituye uno de los seis elementos fundamentales de un programa nuevo e integral de la FAO para la ordenación mundial de los recursos zoogenéticos y la conservación de la diversidad de los animales domésticos. Este programa incluye también variedades silvestres afines a estas especies.

La estrategia mundial preferida para la conservación *ex situ* de animales domésticos, que está en armonía con la Convención sobre la Diversidad Biológica, combina el establecimiento de bancos nacionales de genes con reservas mundiales como medida de protección en última instancia.

Todavía no se han examinado detalladamente las cuestiones relativas al acceso y la propiedad asociadas con la conservación *ex situ* de recursos zoogenéticos.

-----